DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.479 | Jueves 16 de Febrero de 2023 | Página 1 de 12

Normas Generales

CVE 2271215

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES DE LA LEY N° 17.798 SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

Núm. 593 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2022.

Visto:

a. El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
b. La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
c. La Ley N° 17.798 Ley de Control de Armas y Elementos Similares.
d. El decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República".
e. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
f. Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Considerando:

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26, incisos 1° y 2° de la ley N° 17.798, referido a la fijación semestral de tasas de derechos, en los meses de enero y julio de cada año, por concepto de solicitudes y diligencias relacionadas con esta Ley, las que se establecerán por decreto supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

Decreto:

1. Fíjase para regir en el Segundo Semestre del año 2022, las Tasas de Derecho a las solicitudes y diligencias relacionadas con la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	SOLICITUD	TASA
	I. SOLICITUD Y DILIGENCIAS RELACIONADAS CON ARMAS Y MUNICIONES.	
	Inscripciones	
01*	Solicitud para construir, legalizar, ampliar, modificar, inscribir o renovar inscripción de fábrica o armaduría (incluyendo industria, plantas independientes y polígonos de prueba, para comerciantes, importaciones y reparadores de armas) y polígonos para instrucción y práctica de tiro	$ 60. 710.-
02*	Solicitud para inscribirse, por primera vez en los Registros nacionales de:	
	a) Importador de armas de fuego, partes, dispositivos y piezas de éstas, municiones, partes y piezas de municiones, cartuchos industriales, elementos de salvataje de tipo marítimo, terrestre y aéreo, gases irritantes, electroshock y elementos similares (cada rubro).....	$ 60.710.-
	b) Importador de armas de fogueo, partes, dispositivos y piezas de éstas y sus municiones (cada rubro)	$ 20.000.-
	c) Importador de material bélico.....	$ 60.710.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	d)	Exportador de armas de fuego, partes, dispositivos y piezas de éstas, municiones, partes y piezas de municiones, cartuchos industriales, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, gases irritantes, electroshock y elementos similares (cada rubro).....	$ 60.710.-
	e)	Exportador de armas de fogueo, partes, dispositivos y piezas de éstas y sus municiones (cada rubro).....	$ 20.000.-
	f)	Exportador de material bélico.....	$ 60.710.-
	g)	Comerciante en armas de fuego, partes, dispositivos y piezas de éstas, municiones, partes y piezas de municiones, cartuchos industriales, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, gases irritantes, electroshock y elementos similares (cada rubro).....	$ 60.710.-
	h)	Comerciante de armas de fogueo, partes, dispositivos y piezas de éstas y sus municiones (cada rubro).....	$ 20.000.-
	i)	Comerciante de material bélico.....	$ 60.710.-
	j)	Reparador y Transformador de armas de fuego.....	$ 60.710.-
	k)	Clubes y federaciones capacitadores de tiro, manejo y cuidado de armas de fuego	$ 60.710.-
	l)	Instructor de tiro, manejo y cuidado de armas de fuego.....	$ 60.710.-
	m)	Empresa capacitadora de vigilantes privados.....	$ 60.710.-
	n)	Clubes y federaciones deportivas.....	$ 35.000.-
03*	Solicitud para renovar inscripción anual en los registros nacionales de:		
	a)	Importador de productos sometidos a control.....	$ 60.710.-
	b)	Importador de material bélico.....	$ 60.710.-
	c)	Exportador de productos sometidos a control.....	$ 60.710.-
	d)	Exportador de material bélico.....	$ 60.710.-
	e)	Comerciante de productos sometidos a control.....	$ 60.710.-
	f)	Comerciante de material bélico.....	$ 60.710.-
	g)	Reparador y Transformador de armas.....	$ 60.710.-
	h)	Clubes y federaciones deportivas y capacitadores de tiro, manejo y cuidado de armas.....	$ 35.000.-
	i)	Instructor de tiro, manejo y cuidado de armas.....	$ 60.710.-
	j)	Empresa capacitadora de vigilantes privados.....	$ 60.710.-
04*	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción anual en el Registro Nacional como “Consumidor Habitual” de:		
	a)	Municiones (para Clubes de Tiro y Caza afiliados a la respectiva Federación e Instituciones autorizadas por la Ley).....	$ 60.710.-
	b)	Cartuchos industriales.....	$ 54.370.-
	c)	Elementos de seguridad y salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo.....	$ 54.370.-
	d)	Componentes para fabricación, conforme a cantidades máximas autorizadas por Resolución de la DGMN.....	$ 60.710.-
05*	Solicitud de:		
	a)	Inscripción en Registro Nacional como Deportista.....	$ 34.860.-
	b)	Inscripción en el Registro Nacional como Deportista Calificado....	$ 47.130.-
	c)	Renovación de Resolución de Deportista Calificado cada 3 años.....	$ 13.590.-
06*	Solicitud para:		
	a)	Inscribirse en el Registro Nacional de Coleccionista de Armas, de acuerdo al siguiente detalle:	
		1. 1 a 10 armas.....	$ 17.670.-
		2. De 11 a 30 armas.....	$ 34.860.-
		3. De 31 a 200 armas.....	$ 60.710.-
	b)	Renovación de registro de coleccionista cada 5 años.....	$ 13.590.-
	c)	Inscribirse en el Registro Nacional de Coleccionista de Munición.....	$ 13.590.-
07	Solicitud de inscripción:		
	a)	Armas de fuego inscrita por primera vez (c/u).....	$ 17.670.-
	b)	Una máquina lanzadora, de disparo o elemento de similares características.....	$ 17.670.-
	c)	Una máquina recargadora de munición.....	$ 60.710.-
	d)	Arma para sacrificio animal (cada 10 uu.).....	$ 17.670.-
	e)	Armas de pulsación eléctrica (bastones eléctricos, electroshock u otros similares).....	$ 5.400.-
	f)	Armas conforme al Art. 23 de la Ley sobre Control de Armas.....	$ 0.-
	g)	Armas de fuego para Museo, inscrita por primera vez (c/u).....	$ 1.000.-
	h)	Armas de fogueo inscritas por primera vez (c/u).....	$ 5.400.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Porte y transporte de Armas:

08	a)	Solicitud para portar un arma de puño defensa personal.....	$ 60.710.-
	b)	Solicitud para portar un arma de Seguridad y Protección.....	$ 34.860.-
	c)	Solicitud de permiso para transportar armas para deporte, por el período de 2 años, por cada arma.....	$ 20.000.-
	d)	Solicitud de permiso para transportar armas para caza, por el período de 2 años, por cada arma.....	$ 20.000.-
	e)	Solicitud de permiso para transportar armas para caza mayor, por el período de 2 años, por cada arma.....	$ 20.000.-
	f)	Solicitud de permiso para transportar armas para caza/deporte, por el período de 2 años, por cada arma.....	$ 51.050.-
	g)	Solicitud de permiso para transportar armas para caza mayor/deporte, por el período de 2 años, por cada arma.....	$ 51.050.-
	h)	Solicitud de permiso para transportar armas de fogueo, por el período de 3 años, por cada arma.....	$ 15.000.-

Adquisiciones:

09		Autorización para comprar (comerciantes inscritos)	
	a)	Elementos Sometidos a Control.....	$ 60.710.-
	b)	Armas de fuego:	
		1. 1.....	$ 4.830.-
		2 2 a 4 uu.....	$ 16.010.-
		3. 5 a 8 uu.....	$ 31.860.-
		4. 9 a 12 uu.....	$ 41.530.-
		5. Más de 12 uu.....	$ 60.710.-
	c)	Armas de fogueo:	
		1. 1.....	$ 2.000.-
		2 2 a 4 uu.....	$ 3.500.-
		3. 5 a 8 uu.....	$ 5.000.-
		4. 9 a 12 uu.....	$ 6.800.-
		5. Más de 12 uu.....	$ 12.000.-
	d)	Armas de pulsación eléctrica (bastones eléctricos, electroshock u otros similares):	
		1. 1 a 20 uu.....	$ 3.150.-
		2. 21 a 50 uu.....	$ 14.000.-
		3. Más de 50 uu.....	$ 24.180.-
	e)	Municiones.	
		1. De 1 a 500 uu.....	$ 3.200.-
		2. Desde 501 hasta 3.000 uu.....	$ 9.500.-
		3. Desde 3.001 hasta 10.000 uu.....	$ 19.190.-
		4. Desde 10.001 hasta cupo máximo establecido para cada tipo de munición.....	$ 51.050.-
	f)	Pólvora:	
		1. 0,5 a 2 kg.....	$ 3.200.-
		2. 2,1 a 4 kg.....	$ 5.590.-
		3. 4,1 a 7 kg.....	$ 9.500.-
		4. 7,1 kg. hasta cupo máximo establecido.....	$ 16.760.-
10		Autorización para comprar:	
	a)	Un arma de fuego nueva (particulares).....	$ 34.860.-
	b)	Un arma de fogueo nueva (particulares).....	$ 5.000.-
	c)	Un arma de pulsación eléctrica (bastones eléctricos, electroshock u otros similares).....	$ 6.460.-
	d)	Un arma para sacrificio animal.....	$ 6.360.-
	e)	Cada 8 Armas de Fuego por parte de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, hasta la cantidad que autorice el Ministerio de Defensa Nacional.....	$ 30.340.-
11		Autorización para comprar Municiones:	
	a)	Cartuchos de proyectil múltiple, para armas inscritas:	
		1. De caza, con permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 3.000 uu. anuales por arma inscrita.....	$ 10.-
		2. De caza, sin permiso de transporte de armas vigente, por unidad, no excediendo las 500 uu. anuales por arma inscrita.....	$ 10.-
		3. De deporte, con permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 3.000 uu. anuales por arma inscrita.....	$ 10.-
		4. De deporte, sin permiso de transporte de armas, por unidad, no excediendo las 500 uu. anuales por arma inscrita.....	$ 10.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	5. De seguridad y protección, por unidad, no excediendo las 500 uu. anuales por arma inscrita.....	$	10.-
b)	Cartuchos de proyectil único, para arma inscrita:		
	1. De caza, con permiso de transporte de armas vigente, por unidad, no excediendo las 3.000 uu. Anuales por arma inscrita.....	$	10.-
	2. De caza, sin permiso de transporte de armas vigente, por unidad, no excediendo las 100 uu. anuales por Arma inscrita.....	$	10.-
	3. De deporte, con permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 3.000 uu. anuales por arma inscrita.....	$	10.-
	4. De deporte, sin permiso de transporte de armas, por unidad, no excediendo las 100 uu. anuales por arma inscrita.....	$	10.-
	5. De seguridad y protección, por unidad, no excediendo las 300 uu. anuales por arma inscrita.....	$	10.-
c)	Cartuchos para armas de Defensa Personal con o sin permiso de porte de armas, por unidad, hasta 100 uu. Anuales por arma inscrita.....	$	10.-
d)	1. Cartuchos para Clubes de Tiro y/o Caza afiliados a una Federación, Empresas e Instituciones inscritos como Consumidores Habituales de Munición, cada 3.000 uu. (no excediendo el almacenamiento autorizado por resolución de la Dirección General).....	$	9.930.-
	2. Autorización para comprar cartuchos para Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada 3.000 uu. (hasta la cantidad que autorice el Ministerio de Defensa Nacional).....	$	9.930.-
e)	Componentes de munición permitidos:		
	1. Para particulares con máquinas recargadora inscrita: Componentes para cartuchos de caza (no excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado):		
	a) Cada 1 kg. de pólvora.....	$	5.300.-
	b) Cada 700 cápsulas iniciadoras.....	$	3.600.-
	c) Cada 700 cartuchos semimetálicos.....	$	3.600.-
	d) Por 1 Kg. de pólvora, 700 cápsulas iniciadoras y 700 cartuchos semimetálicos.....	$	12.380.-
	2. Para deportistas calificados con máquinas recargadora inscrita: Componentes para cartuchos de proyectil único (no excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado):		
	a) Cada 1 kg. de pólvora.....	$	5.300.-
	b) Cada 700 vainillas.....	$	3.600.-
	c) Cada 700 cápsulas iniciadoras.....	$	3.600.-
	d) Cada 700 puntas de bala.....	$	3.600.-
	e) Por 1 Kg. de pólvora, 700 vainillas, 700 cápsulas iniciadoras y 700 puntas de bala.....	$	15.880.-
f)	Componentes de munición permitidos para Clubes de Tiro con máquina recargadora inscrita, por calibre:		
	1. Hasta 4,5 kgs. de pólvora.....	$	9.970.-
	2. Hasta 3.200 vainilla o cartuchos semimetálicos.....	$	5.300.-
	3. Hasta 3.200 cápsulas iniciadoras.....	$	5.300.-
	4. Hasta 3.200 puntas de bala.....	$	5.300.-
	El valor se aplicará por producto y tantas veces como cantidades autorizadas adquiera.		
12	Autorización para comprar:		
	a) Cada 1.000 uu de cartuchos industriales o munición a fogueo...	$	3.330.-
	b) Por cada elemento de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo y cualquier otro elemento de características similares (personas naturales y /o jurídicas).....	$	600.-
13	Solicitud de Transferencias de:		
	a) Armas de fuego (con inscripción incluida).....	$	48.000.-
	b) Armas de fogueo (con inscripción incluida).....	$	9.800.-
	c) Una máquina lanzadora, de disparo o elementos de similares características (con inscripción incluida).....	$	49.090.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	d)	Máquinas recargadoras (con inscripción incluida).....	$ 60.710.-
	e)	Armas de fuego o de fogueo por defunción de su propietario a herederos directos (Cónyuge o Hijos).....	$ 10.-
	f)	Arma para sacrificio animal (con inscripción incluida).....	$ 7.860.-
	g)	Armas por cancelación de inscripción por parte de la DGMN.....	$ 0.-
	h)	Un arma de pulsación eléctrica (bastones eléctricos, electroshock u otros similares)(con inscripción incluida).....	$ 11.850.-
	i)	Armas conforme al Art. 23° de la Ley sobre Control de Armas.....	$ 0.-
	j)	Armas de fuego para Museo.....	$ 1.000.-
14		Autorización para Comprar una máquina recargadora de cartuchos de munición nueva.....	$ 60.710.-
15		Solicitud de renovación de inscripción de una máquina recargadora de munición (cada 3 años).....	$ 34.860.-
16		Autorización para comprar cada 1 accesorio para armas de fuego o de fogueo (cargadores, cierre, cañón, cajón de mecanismo o básculas y otros conjuntos de piezas completos).....	$ 7.120.-
17		Autorización para comprar un arma para Servicios de vigilantes privados, autorizado por Decreto del Ministerio del Interior.....	$ 41.530.-
18		Autorización para comprar cartuchos para armas de servicio de vigilantes privados autorizados (cada 100 cartuchos).....	$ 9.970.-
		Otras Solicitudes:	
19		Solicitud de depósito de armamento en recinto autorizado:	
	a)	Para personas naturales, costo diario por arma, incluida la munición conforme a los máximos permitidos de tenencia.....	$ 470.-
	b)	Para importadores y comerciantes inscritos, valor semestral (enero a junio y julio a diciembre) en el almacenamiento de armas y municiones por mt^3 en instalaciones del Depósito General, Regional o Local. Efectuándose el pago correspondiente a partir del mes de aprobación de la solicitud del almacenamiento.....	$ 60.710.-
	c)	Por disposición de alguna de las medidas cautelares señaladas en la letra g) del Art. 5° A de la Ley N° 17.798, costo diario por arma, incluida la munición.....	$ 300.-
20		Solicitud de personas jurídicas para tenencia de más de 2 (dos) armas de fuego o de fogueo.....	$ 60.710.-
21		Solicitud de Personas jurídicas para entregar armas en comodato.....	$ 34.860.-
II.		**SOLICITUDES Y DILIGENCIAS RELACIONADAS CON EXPLOSIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS**	
		Inscripciones:	
22*		Solicitud para:	
	a)	Construir, ampliar, legalizar o renovar Inscripción de fábricas o camiones-fábrica de explosivos, accesorios y componentes.....	$ 60.710.-
	b)	Inscribir o renovar canchas de prueba para explosivos, sustancias químicas y artificios pirotécnicos.....	$ 60.710.-
	c)	Inscribir o renovar Zonas de Transbordo para elementos controlados por la Ley.....	$ 60.710.-
	d)	Inscribir o renovar bodega de almacenamiento de productos químicos:	
		1. Hasta 100 kgs.....	$ 34.860.-
		2. Sobre 100 y hasta 1000 kgs.....	$ 48.000.-
		3. Sobre 1000 kgs.....	$ 60.710.-
23*		Solicitud para legalizar o renovar inscripción anual de almacenes de explosivos, canchas y silos de nitrato de amonio según capacidad autorizada de dinamita al 60% o equivalente en otro explosivo:	
	a)	Hasta 70 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	$ 17.660.-
	b)	Sobre 70 y hasta 1.000 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	$ 47.450.-
	c)	Sobre 1.000 kgs. dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	$ 60.710.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

24*	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción en los siguientes registros nacionales de:		
	a)	Importador de explosivos, accesorios y partes componentes....	$ 60.710.-
	b)	Importador de productos químicos.....	$ 60.710.-
	c)	Importador de artificios pirotécnicos.....	$ 60.710.-
	d)	Exportador de explosivos, accesorios y partes componentes....	$ 60.710.-
	e)	Exportador de productos químicos.....	$ 60.710.-
	f)	Exportador de artificios pirotécnicos.....	$ 60.710.-
	g)	Comerciante de explosivos, accesorios y partes componentes...	$ 60.710.-
	h)	Comerciante de productos químicos.....	$ 60.710.-
	i)	Comerciante de artificios pirotécnicos.....	$ 60.710.-
	j)	Organismo capacitador para manipuladores de explosivos.....	$ 60.710.-
25*	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción en el Registro Nacional de Consumidor Habitual de Explosivos, según su categoría:		
	a)	Pirquinero, materialero, cantero independiente o pequeño minero (renovación cada dos años según Decreto Supremo N° 73 de 04.DIC.1991).....	$ 5.270.-
	b)	Empresas constructoras o contratistas, pequeña minería (renovación anual según Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798).....	$ 47.450.-
	c)	Mediana y gran minería y otras empresas.....	$ 60.710.-
26*	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción en el Registro Nacional de Consumidor Habitual de Productos Químicos.....		$ 60.710.-
27	Solicitud para obtener o renovar licencia en la especialidad de "Programador Calculista".....		$ 60.710.-
28	Solicitud para:		
	a)	Obtener o renovar licencia para Manipular explosivos.....	$ 34.450.-
	b)	Obtener o renovar licencia para Manipular Artificios Pirotécnico	$ 34.450.-
	c)	Obtener o renovar licencia para Manipular Productos Químicos	$ 34.450.-
	d)	Obtener Resolución Exenta otorgada sólo por la DGMN de autorización, en forma provisoria, para los extranjeros que desempeñen funciones de manipulación de explosivos o artificios pirotécnicos o productos químicos dentro del territorio nacional.....	$ 60.710.-
	Adquisiciones:		
29	a)	Solicitud para adquirir explosivos (equivalente a dinamita al 60%) excepto ANFO	
		1. Hasta 70 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	$ 11.630.-
		2. Sobre 70 kgs. y hasta 1.000 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	$ 46.670.-
		3. Sobre 1.000 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos (por cada 10 toneladas, incluyendo el consumidor habitual de explosivos IN SITU).....	$ 60.710.-
		4. Hasta 30 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos. Sólo para pirquineros.....	$ 1.000.-
	b)	Solicitud para adquirir ANFO y los explosivos asociados a su uso	
		1. Hasta 150 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	$ 12.670.-
		2. Sobre 150 kgs. y hasta 1.000 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	$ 37.960.-
		3. Sobre 1.000 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos (por cada 10 toneladas, incluyendo el consumidor habitual de explosivos IN SITU).....	$ 56.210.-
30	Solicitud para adquirir productos químicos:		
	a)	Hasta 10 kgs. de productos químicos sometidos a control.....	$ 27.330.-
	b)	Sobre 10 kgs. y hasta 20 kgs. de productos químicos sometidos a control.....	$ 48.890.-
	c)	Sobre 20 kgs. de productos químicos sometidos a control.....	$ 60.710.-
31	Solicitud para adquirir eventualmente cada 50 kgs. de explosivos y cada 1 kg. de productos químicos ambos equivalentes a dinamita al 60% (usuarios no inscritos, ocasionales).....		$ 13.000.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artificios Pirotécnicos:

32	Solicitud para adquirir artificios pirotécnicos (sólo para espectáculos pirotécnicos a comerciantes inscritos).....	$ 60.710.-
33	Solicitud realización:	
	a) Espectáculos pirotécnicos de exterior.....	$ 60.710.-
	b) Espectáculos pirotécnicos de interior y escenarios.....	$ 60.710.-
	c) Efectos especiales para cines y televisión.....	$ 60.710.-

III. SOLICITUDES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COMERCIO, NACIONAL Y EXTERIOR

A. IMPORTACIONES DEFINITIVAS

34	Solicitud para importar todo tipo de elementos sometidos a control (incluye material bélico, partes y accesorios) por cada rubro:	
	a) Armas de fuego, armas para sacrificio animal, armas de fogueo repuestos, accesorios y elementos similares.....	$ 60.710.-
	b) Municiones, bombas, cohetes, cartuchos industriales o munición de fogueo, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, componentes, accesorios y elementos similares.....	$ 60.710.-
	c) Explosivos, accesorios (mechas, cordones, detonadores, iniciadores, tubos de retardo, etc.), componentes y elementos similares.....	$ 60.710.-
	d) Productos Químicos, gases irritantes y elementos similares.....	$ 60.710.-
	e) Artificios pirotécnicos, componentes accesorios y elementos similares.....	$ 60.710.-
	f) Otros elementos sometidos a control (máquinas de disparo, lanzadoras o de recarga, bastones eléctricos o electroshock, etc.).....	$ 60.710.-

B. INTERNACIONES DEFINITIVAS

1. ARMAS DE FUEGO, ELEMENTOS DE AUTOPROTECCIÓN, REPUESTOS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y MAQUINAS AFINES

35	Solicitud para internar un arma de fuego, un arma de fogueo (incluye hasta 2 cargadores por arma) y cada 10 uu. de armas para sacrificio animal.....	$ 53.150.-
36	Solicitud para internar un arma de fuego o de fogueo por Equipaje Acompañado (incluye hasta 2 cargadores por arma).....	$ 60.710.-
37	Solicitud para internar un cañón de repuesto, un cajón de mecanismo, una báscula y cada 10 cargadores para armas de fuego.....	$ 7.120.-
38	Solicitud para internar cada 10 accesorios de armas de fuego o de fogueo.....	$ 42.590.-
39	Solicitud para internar una máquina recargadora de munición.....	$ 60.710.-
40	Solicitud para internar un aparato lanzacabos, una máquina de disparo o lanzadora, un pistolete de señales y aparatos similares.....	$ 60.710.-
41	Solicitud para internar cada 10 bastones eléctricos o electroshock, cada 100 gases irritantes.....	$ 48.490.-
42	Solicitud para internar elementos de uso bélico completos (cada 1) o partes, accesorios y repuestos para ellos (cada 100 uu).....	$ 60.710.-

2. MUNICIONES

43	Solicitud para internar por Equipaje Acompañado:	
	a) Entre 1 y 100 uu. de proyectil único (Sobre esta cantidad se aplicará la tasa por tramos no excediendo cada tramo las 100 uu. c/u) según tenencia máxima permitida.....	$ 14.510.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	b) Entre 1 y 1.000 uu. de proyectil múltiple (Sobre esta cantidad se aplicará la tasa por tramos no excediendo cada tramo las 1.000 uu c/u) según tenencia máxima permitida.....	$ 14.510.-
44	Solicitud para internar cada 5.000 uu. de proyectil único (para armas de fuego cortas y calibre 22) o cada 10.000 uu. de proyectil múltiple, importadores inscritos y particulares conforme a requisitos establecidos en la normativa legal vigente.....	$ 34.860.-
45	Solicitud para internar:	
	a) Cada 500 kgs. de pólvora (importadores inscritos).....	$ 34.860.-
	b) Hasta 1 kg. De pólvora (particulares propietarios de máquinas recargadoras de municiones).....	$ 17.670.-
46	Solicitud para internar cada 200 cohetes con paracaídas, cada 300 bengalas de mano, cada 200 bombas de humo, cada 5 lanzacabos o cada 5 boyas de humo-luz y cada 200 unidades de elementos similares (importadores inscritos).....	$ 34.860.-
47	Solicitud para internar cada 3.000 cartuchos para fusiles, carabinas y rifles de calibre superior al 22 de armas deportivas o para caza mayor (proyectil único) importadores inscritos y particulares conforme a requisitos establecidos en la normativa legal vigente.....	$ 34.860.-
48	Solicitud para internar cada 70.000 uu. cartuchos industriales o munición a fogueo y 40.000 uu cartuchos de salva.....	$ 60.710.-
49	Solicitud para internar cada 70.000 cápsulas iniciadoras para cartuchos de caza, cada 40.000 vainillas con o sin fulminantes y cada 40.000 puntas de bala cualquier calibre (comerciantes inscritos).....	$ 60.710.-
50	Solicitud para internar:	
	a) Para Particulares con máquina recargadora inscrita: Componentes para cartuchos de caza (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado)	
	1. Cada1 kg. de pólvora.....	$ 29.590.-
	2. Cada 700 cápsulas iniciadoras.....	$ 17.670.-
	3. Cada 700 cartuchos semimetálicos.....	$ 17.670.-
	4. Por 1 kg. de pólvora, 700 cápsulas iniciadoras y 700 cartuchos semimetálicos.....	$ 60.710.-
	b) Para deportistas calificados con máquina recargadora inscrita: Componentes para cartuchos de proyectil único (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado)	
	1. Cada 1 kg. de pólvora.....	$ 29.590.-
	2. Cada 700 vainillas.....	$ 17.670.-
	3. Cada 700 cápsulas iniciadoras.....	$ 17.670.-
	4. Cada 700 puntas de balas.....	$ 17.370.-
	5. Por 1 kg. de pólvora, 700 vainillas, 700 cápsulas iniciadoras y 700 puntas de bala.....	$ 60.710.-
	3. EXPLOSIVOS	
51	Solicitud para internar cada 5 toneladas de explosivos.....	$ 60.710.-
52	Solicitud para internar cada 10.000 unidades de accesorios, (artificios o iniciadores, detonadores, cápsulas, noneles, conectores, A.P.D., fulminantes, vainillas de retardo y otros similares) o cada 30.000 unidades de componentes de estos elementos o cada 200 tubos de plomo con mezcla de retardo.....	$ 48.490.-
53	Solicitud para internar cada 10.000 mts. de cordón detonante, mecha para minas o cordón de ignición, mangueras y otros similares.....	$ 48.490.-
	4. PRODUCTOS QUÍMICOS SOMETIDOS A CONTROL	
54	Solicitud de internar cada 15 toneladas de productos químicos.....	$ 60.710.-
	5. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS	
55	Solicitud de internación de:	
	a) Artificios pirotécnicos de exterior y/o sus accesorios conforme al valor total en la factura cada US$ 100 o su equivalencia en otras monedas (sólo para espectáculos pirotécnicos).....	$ 7.120.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	b) Artificios pirotécnicos de interior y escenarios y/o sus accesorios conforme al valor total en la factura cada US$ 100 o su equivalencia en otras monedas (sólo para espectáculos pirotécnicos).....	$ 7.120.-
	c) Artificios pirotécnicos para cine y televisión y/o sus accesorios conforme al valor total en la factura cada US$ 100 o su equivalencia en otras monedas (sólo para espectáculos pirotécnicos).....	$ 7.120.-
	6. MATERIAL BÉLICO (PARA INSTITUCIONES ARMADAS)	
56	Solicitud para internar elemento de uso bélico completo, elemento mayor, vehículo, armas pesadas, naves o aeronaves (c/u).....	$ 60.710.-
57	Solicitud para internar cada 10 armas livianas o cada 3.000 cartuchos o cada 100 partes, repuestos y/o accesorios de uso bélico.....	$ 60.710.-
	C. EXPORTACIONES DEFINITIVAS	
58	Solicitud para exportar los siguientes elementos (exportadores inscritos):	
	a) Vehículos, carros, tanques, naves, aeronaves, por cada uno.....	$ 60.710.-
	b) Armamento Mayor, por cada pieza.....	$ 60.710.-
	c) Armamento Mayor, vehículos, naves y aeronaves de modelos obsoletos o enajenados por las FF.AA., Carabineros, Investigaciones o Gendarmería, con más de 20 años de antigüedad, cada 10 unidades.....	$ 60.710.-
	d) Armamento Menor de modelos obsoletos o enajenados por las FF.AA., Carabineros, Investigaciones o Gendarmería, con más de 20 años de antigüedad, cada 200 piezas. Munición enajenada por las FF.AA., Carabineros, Investigaciones o Gendarmería, cada 500 bombas o 300.000 cartuchos.....	$ 60.710.-
59	Solicitud para exportar, por cada uno de los siguientes elementos: Bombas, misiles, torpedos u objetos explosivos de peso superior a 100 kgs. o 200 lbs. (completas o desarmadas).....	$ 60.710.-
60	Solicitud de particulares para exportar lo siguiente:	
	a) Por arma de fuego inscrita.....	$ 45.610.-
	b) Por cada cañón de repuesto, cajón de mecanismo, báscula o cada 10 cargadores para armas de fuego.....	$ 34.860.-
	c) Por munición, cada 50 cartuchos (según resolución que en cada caso dicte la Autoridad).....	$ 3.330.-
	d) Por arma de fogueo inscrita.....	$ 15.000.-
61	Solicitud de comerciante para exportar armas de fuego o fogueo, municiones y sus componentes por separado; explosivos, accesorios y componentes; productos químicos, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, artificios pirotécnicos y otros productos sometidos a control (total por rubro).....	$ 60.710.-
	IV. OTRAS SOLICITUDES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LEY N° 17.798	
	A. GUÍA DE LIBRE TRÁNSITO	
62	a) Solicitud de Guía de Libre Tránsito (empresas, personas jurídicas, comerciantes y clubes deportivos) para transportar elementos sometidos a control.....	$ 19.190.-
	b) Solicitud de Guía de Libre Tránsito comerciantes inscritos para transportar elementos sometidos a control, desde y hacia el Depósito General (RLE. N° 2 "Arsenales de Guerra").....	$ 8.020.-
	c) Solicitud de Guía de Libre Tránsito para modificar, por única vez, la Guía de Libre Tránsito de transporte de explosivos.....	$ 5.000.-
	d) Solicitud de Guía de Libre Tránsito comerciantes inscritos para transportar elementos sometidos a control entre sus propias sucursales.....	$ 8.020.-
63	Solicitud de Guía de Libre Tránsito (pirquineros, pequeños mineros, contratistas, materialeros, canteros y particulares) para:	
	a) Transportar elementos sometidos a control.....	$ 6.960.-
	b) Transportar ANFO y los explosivos asociados a su uso.....	$ 3.290.-
	c) Modificar, por única vez, la Guía de Libre Tránsito de transporte de explosivos.....	$ 0.-
64	Solicitud para:	
	a) Transportar un arma de fuego o fogueo y mantenerla en lugar declarado por un plazo de hasta 60 días.....	$ 9.970.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

b)	Transportar un arma de fuego para entregarla en consignación a un comerciante inscrito por un plazo de hasta 90 días.....	$ 6.960.-
c)	Renovación de Guía de Libre Tránsito para mantener en local comercial armas en consignación, por período de 90 días.....	$ 3.760.-
d)	Guía de Libre Tránsito por entrega voluntaria de armamento.....	$ 0.-
e)	Guía de Libre Tránsito por entrega voluntaria de armamento.....	$ 5.000.-

B. ACTUALIZACIONES DE DATOS, PERMISOS Y SOLICITUDES ESPECIALES

65 Solicitudes para:

a)	Actualizar datos de resoluciones de Inscripciones en el Registro Nacional que no signifiquen cambio de ubicación ni modificación en la capacidad de almacenamiento, permiso emitidos por la Dirección General (para portar y transportar armas, deportistas, coleccionistas y otras) e inscripciones de armas y máquinas recargadoras de munición (cambio de domicilio, datos del arma o máquina recargadora, errores en datos personales).....	$ 7.120.-
b)	Duplicados de padrones, solicitud de duplicados de padrones de manipuladores y programador calculista, solicitudes de exportación de material devuelto a las fábricas por desperfectos o error en despachos, solicitudes de reinternación de material reparado en las fábricas y solicitudes de internación de material exportado y devuelto a Chile por diferentes causas, solicitudes de devolución al país de origen de elementos o productos retenidos en Aduana por ser de uso o tenencia prohibida.....	$ 7.120.-
c)	Actualizar resoluciones de inscripciones en el Registro Nacional:	
1.	De armas y explosivos, para empresas, por cambio de ubicación de las instalaciones y modificaciones en la capacidad de almacenamiento emitidos por la Dirección General, para el caso de los explosivos sobre los 175 kilos de dinamita al 60%.....	$ 60.710.-
2.	De explosivos por cambio de ubicación de las instalaciones y modificaciones en la capacidad de almacenamiento emitidos por la Dirección General, Pequeña Minería, Materialeros y Canteros.....	$ 6.830.-
d)	Modificaciones o ampliaciones de resoluciones para exportar, importar, internar, o transitar por territorio nacional.....	$ 34.860.-
e)	Almacenamiento excepcional para importadores y comerciantes inscritos.....	$ 60.710.-
f)	Acreditación de antecedentes para la tenencia de armas de fuego cada 5 años, valor por persona, no importando la cantidad de armas.....	$ 7.120.-
g)	Actualización de datos por robo o extravío de armamento y constancia por arma recuperada que no signifique generar un nuevo padrón.....	$ 0.-
h)	Actualización de datos por cambio de domicilio para personas naturales o jurídicas no inscritas en los registros nacionales.....	$ 1.260.-
i)	Autorización por la Autoridad Fiscalizadora para realizar capacitación a manipuladores de explosivos.....	$ 53.030.-

C. AUTORIZACIONES TEMPORALES

66 Solicitud para importar e internar temporalmente, transportar y exportar en forma temporal armas de fuego o fogueo de uso permitido y municiones, para los casos que se indican:

a) Importaciones e Internaciones Temporales

1)	Para agentes de seguridad que acompañan a diplomáticos extranjeros en visita **no oficial**, por delegación:	
1.	Armas.....	$ 45.610.-
2.	Municiones.....	$ 13.000.-
2)	Para deportistas asociados por equipo:	
1.	Armas.....	$ 45.610.-
2.	Municiones.....	$ 13.000.-
3)	Para cazadores según el siguiente detalle:	
1.	Armas.....	$ 45.610.-
2.	Por la munición de cada uno.....	$ 13.000.-
4)	Para particulares que no son deportistas asociados, ni cazadores:	
1.	Por Arma.....	$ 53.150.-
2.	Munición conforme al ítem 42.....	$ 53.150.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5)	Elementos de uso bélico para exposiciones y muestras a Instituciones: Por vehículo, arma pesada, nave, aeronave, cada 10 armas livianas, cada 10 bombas o cada 5.000 cartuchos.....	$	60.710.-
6)	Elementos sometidos a control para exposiciones y muestras, cada 10 uu. de armas o cada 5.000 municiones.....	$	60.710.-

b) Exportaciones Temporales

1)	1. Para particulares por arma de fuego.....	$	34.860.-
	2. Para particulares cada 50 uu. de munición.....	$	1.660.-
	3. Para cazadores inscritos por arma de fuego.....	$	34.860.-
	4. Para cazadores inscritos cada 300 uu. de cartuchos.....	$	1.660.-
	5. Para instituciones de las FF.AA. nacionales que concurran al extranjero para participar en ejercicios conjuntos con FF.AA. extranjeras.....	$	0.-
	6. Para delegaciones deportivas de las FF.AA. nacionales que concurran al extranjero a campeonatos de tiro en diferentes modalidades.....	$	0.-
2)	Para deportistas asociados por equipo, incluyendo Todas las armas y la munición.....	$	9.970.-

c) Trámites especiales solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores

1.	Las Representaciones Diplomáticas extranjeras no están afectas al pago de tasa de derechos por actuaciones relacionadas con la Ley 17.798.....	$	0.-
2.	Los agentes de seguridad que acompañan a diplomáticos extranjeros y que visitan en carácter oficial el país, no cancelan tasas de derechos por la internación temporal o definitiva de sus armas y municiones.....	$	0.-
3.	Los agentes de seguridad que acompañan a Autoridades Chilenas al extranjero y los funcionarios diplomáticos Chilenos comisionados fuera del país, NO están afectos al pago de tasas de derechos por exportaciones temporales o definitivas de armas y municiones.....	$	0.-
4.	Delegaciones de las FF.AA. extranjeras que concurran al país para participar en la realización de ejercicios conjuntos con las FF.AA. nacionales.....	$	0.-
5.	Delegaciones de las FF.AA. extranjeras que concurran al país para participar en competencias de tiro de diferentes modalidades	$	0.-

d) Tránsito por el Territorio Nacional (sin internar)

Solicitud para transitar (sin internar) por el Territorio Nacional con productos sometidos a control de la Ley N° 17.798, conforme al siguiente detalle:

1)	Para empresas nacionales y extranjeras:		
	1. Explosivos cada 5 toneladas.....	$	60.710.-
	2. Cordones detonantes, mechas de ignición o elementos similares cada 20.000 mts.....	$	47.450.-
	3. Artificios, accesorios, detonadores, iniciadores o elementos similares cada 20.000 uu. o sus componentes cada 60.000 uu.....	$	42.590.-
	4. Productos químicos cada 15 toneladas o artificios pirotécnicos cada US$ 2.000 por factura o su equivalente en otras monedas.....	$	60.710.-
	5. Municiones cada 5.000 cartuchos para armas de fuego cortas, cada 20.000 cartuchos calibre 22 o cada 12.000 cartuchos para escopeta.....	$	34.860.-
	6. Arma de fuego (incluye hasta 2 cargadores por arma) cada 10 uu.	$	42.590.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	7. Arma de fogueo (incluye hasta 2 cargadores por arma) cada 20 uu.	$	25.000.-
	8. Otros cada 500 uu. de repuestos y accesorios, luces de señales, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, gases irritantes, electroshock, sus componentes y elementos similares.....	$	34.860.-
	2) Para empresas de transporte desde y hacia Bolivia, conforme al Tratado de Paz y Amistad del año 1904 entre las Repúblicas de Chile y Bolivia.....	$	0.-
	e) Eventos deportivos organizados por el Estado (Panamericanos, Odesur, Sudamericanos y otros similares)		
67*	Solicitud para: a) Fabricar producto sometidos a control (por cada línea de producción).....	$	60.710.-
	b) Autorización para la fabricación en el país y comercialización en el extranjero de productos sometidos a control bajo marca para una tercera empresa. (por solicitud).....	$	51.170.-
68*	Solicitud para fabricar, armar y transformar elementos sometidos a control.....	$	60.710.-
69	Solicitud para modificar el diseño o características de envase de un producto inscrito u otra modificación menor de sus especificaciones o normas.....	$	21.910.-
70	Solicitudes no consideradas precedentemente.....	$	53.150.-

2. Las solicitudes mencionadas precedentemente deberán ser presentadas por ítem a las Autoridades Fiscalizadoras nombradas en el Art. 4° de la ley N° 17.798.

3. Los derechos que afecten a las solicitudes antes citadas se pagarán de acuerdo con los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá las instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, las que en todo caso, deberán efectuarse el primer día hábil de cada mes.

Los pirquineros, materialeros y canteros no pagarán derechos correspondientes a las solicitudes de adquisición (Órdenes de Compra) de explosivos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Complementario.

4. Las solicitudes correspondientes al número de los ítem 1 al 6, 22 al 26, 34 al 61, 67 y 68 serán resueltas por el Director General de Movilización Nacional. Para este efecto las Autoridades Fiscalizadoras remitirán las solicitudes antes citadas a dicha Alta Repartición Ministerial.

La solicitud correspondiente al ítem 12 a), b) y 60 c), serán resueltas por la Autoridad correspondiente al lugar en el cual sean presentados los antecedentes.

5. Los ítems N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 23, 24, 25, 26, 67 y 68 marcados con (*), requerirán diligencias previas a la inscripción, que estarán afectas a los derechos establecidos, en conformidad al artículo 26 de la ley N° 17.798.

6. Las armas de fuego inscritas para uso de colección, estén operativas o no, tendrán el mismo cobro en las tasas de derechos que un arma inscrita para otro uso.

7. Las Tasas de Derechos indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo; su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al Primer Semestre del 2023.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Galo Eidelstein Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl